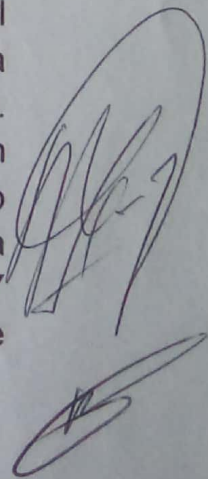




**“CONVENIO DE COOPERACION”  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL SUR, DEPARTAMENTO DE  
SANTA BARBARA  
Y EL  
PROGRAMA DE RECONSTRUCCION RURAL (P.R.R.)**

Nosotros: Por una parte: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, hondureño, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Matemáticas, con tarjeta de identidad No. 1608-1972-00068, domiciliado en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal, investido según resolución emanada del Tribunal Supremo de Elecciones en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, quien en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra: **Mainor Guillermo Pavón Hernández**, hondureño mayor de edad, de estado civil casado, de profesión master en gestión empresarial y desarrollo internacional, con tarjeta de identidad No. 1623 1982 00357, domiciliado en el Municipio de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN RURAL**, en lo sucesivo se denominará "**P.R.R**" legalmente constituida con personería jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante resolución número 13-86 de fecha once (11) de abril del año Mil novecientos ochenta y seis; en el pleno uso de nuestras facultades mentales y en el pleno ejercicio de nuestros derechos y con plenas facultades para celebrar este tipo de actos y/o convenios, hemos acordado celebrar un "**Convenio de Entendimiento**" que se registrá bajo el tenor y clausulas siguientes: **PRIMERO**: el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO** en su condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Concepción del Sur, del Departamento de Santa Bárbara manifiesta: que **CONSIDERANDO (1)**: Que el desarrollo económico y social de los Municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional; **CONSIDERANDO (2)**: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al

Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. **CONSIDERANDO (3):** \_Que la Municipalidad de Concepción del Sur Santa Bárbara según el Artículo 192 numeral 1, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, destinara los fondos bajo el pacto municipal por una vida mejor, el 35% para inversiones que mejoren las condiciones de vida de la población mediante los programas y proyectos para la construcción y reparación de viviendas de las familias en situación de pobreza extrema, todo de acuerdo al programa vida mejor. **CONSIDERANDO (4):** Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal. **CONSIDERANDO (5):** \_Que según artículo 120 según reforma 143-2009) de la Ley de Municipalidades toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONGS) y otras similares, deberá estar en armonía con el plan de desarrollo municipal. **CONSIDERANDO (6):** \_Que en el artículo 25 numeral 3 de la Ley de Municipalidades se establece las facultades de la Corporación Municipal como órgano deliberativo electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal para la aprobación del presupuesto anual a más tardar el 30 de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones, efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargos en las mismas. **CONSIDERANDO (7):** \_Que la Ley de Municipalidades en el artículo 43 establece las facultades del Alcalde Municipal en la administración general y representación legal de **LA MUNICIPALIDAD**. **CONSIDERANDO (8):** Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día lunes quince del mes de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021), acordó celebrar el presente convenio y autorizó al señor alcalde a la firma del mismo. **PRIMERO:** Que los señores **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO** en su condición de Alcalde y representante



legal de la Municipalidad de Concepción del Sur, del Departamento de Santa Bárbara y el Señor **Mainor Guillermo Pavón Hernández**, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCION RURAL "P.R.R" realizan el presente convenio bajo las clausulas y condiciones que se detallan a continuación: **A): OBJETIVO DEL CONVENIO;** Establecer el mecanismo para la ejecución del proyecto denominado: "construcción y reparación de viviendas" en el marco del proyecto "Asistencia humanitaria para personas vulnerables en los departamentos de Santa Bárbara y Colon afectados por las tormentas ETA e IOTA en Honduras", en coordinación entre "LA MUNICIPALIDAD" y "P.R.R". **B): JUSTIFICACION.-** A través del presente convenio se busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza y afectadas por las tormentas ETA e IOTA, para que cuenten con una vivienda digna, que permita prevenir enfermedades por vectores epidemiológicos. **C): COMPROMISOS DE "LA MUNICIPALIDAD";** I) aportar una contraparte municipal la cual consiste en Lps L504,858.00 para la construcción de 15 viviendas y reparación de 22 viviendas en las comunidades de Pinabete, Aguaje y Ojo de Agüita, y para mejoramiento de sistemas de agua en la comunidad de El Pinabete un aporte de cuarenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 35/100 (Lps. 42,188.35) a las cuales se le dará seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución a través del ingeniero de obras públicas y el coordinador de la unidad técnico Municipal, desde sus inicios a partir del 1 de marzo de 2021, hasta la finalización del mismo el 30 de junio de 2021. II) Reportar mediante informes mensuales digitales y físicos a "P.R.R" respecto al avance del proyecto en todo el trascurso del desarrollo del mismo. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE "P.R.R".-** aportar la cantidad de Setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco con 38/100(Lps L767,535.38) para 37 familias para la construcción de 15 viviendas y reparación de 22 viviendas que se realizarán en las comunidades del Pinabete, Ojo de Agüita y el Aguaje, y para mejoramiento de 3 sistemas de agua un monto promedio de quince mil lempiras (Lps. 15,000.00), III) **CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: I) Mutuo consentimiento. II) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las clausulas. III) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el cumplimiento



del presente convenio. G): **VIGENCIA Y MODIFICACION**: El presente Convenio de Cooperación será efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia al 30 de junio de 2021, no obstante, podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre las partes. H): **SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**: Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente convenio, estas deberán ser solucionada por la vía del buen entendimiento entre las partes y en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere. I) **ACEPTACION**: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y se comprometen a darle cumplimiento a cabalidad.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se suscriben en este mismo acto dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes, a los veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil Veintiuno, en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara.

Por "LA MUNICIPALIDAD"



Lic. Nelson Yovany Castellanos Perdomo  
Alcalde

Por "P.R.R"



Lic. Mainor Guillermo Pavón Hernández  
Director Ejecutivo P.R.R.